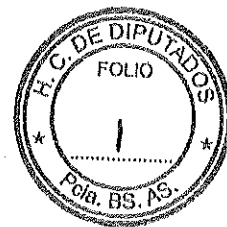




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza;

Ley.

ARTÍCULO 1º: Adhesión. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.642 - "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable".

ARTÍCULO 2º: Principios rectores. La interpretación y aplicación de la presente ley, y de toda otra norma a través de la cual se implemente, están sujetas al cumplimiento de los siguientes principios rectores:

- a) Soberanía Alimentaria: es el derecho de los pueblos a decidir sus propias estrategias de producción, almacenamiento, distribución y consumo de alimentos nutritivos, culturalmente adecuados, accesibles, logrados mediante producción agroecología, producción orgánica, o sistemas de producción similares;
- b) Seguridad Alimentaria: refiere al acceso físico, social y económico de todas las personas a los alimentos suficientes, sanos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias;
- c) Salud socioambiental y buen vivir: asume una cosmovisión que considera la vida en armonía con la naturaleza, que se opone al paradigma moderno individualista en salud, priorizando la relación del ser humano en la naturaleza, entre los seres humanos y consigo mismo e interpela el modelo extractivista de desarrollo dominante resistiendo ante las dinámicas de poder en los territorios;
- d) Economía Social y Solidaria: entendida como la estrategia de desarrollo basada en la promoción de relaciones económicas, solidarias y de cooperación en las que debe primar el trabajo digno de las personas; y,
- e) Perspectiva de género: Contempla las relaciones entre género, ambiente y alimentación considerando el rol de las mujeres e identidades feminizadas en la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



división sexual del trabajo visibilizando relaciones de explotación y opresión que viven simultáneamente tanto ellas como la naturaleza y, a partir de ello, construir un Sistema Alimentario Integral emancipador.

ARTÍCULO 3º: Comisión Interministerial. Crease en el ámbito Ejecutivo Provincial una "Comisión Interministerial" como estrategia transversal y jurisdiccional para garantizar el derecho a una alimentación saludable y adecuada en la implementación y gestión de Ley Nacional Nro. 27.642 - "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable".

La Comisión Interministerial está integrada por representantes de los Ministerios competentes en razón de la materia regulada; sin perjuicio de la incorporación de otros organismos estatales o instituciones públicas y académicas que la Autoridad de Aplicación estime pertinentes. La Comisión dictará su propio reglamento de funcionamiento interno y establecerá mecanismos de participación intersectorial y ciudadana, garantizando la transparencia y el acceso a la información pública.

ARTÍCULO 4º: Funciones de la Comisión Interministerial. A los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley, la Comisión Interministerial tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y articular las acciones entre los distintos organismos estatales competentes, a fin de garantizar un abordaje integral de las políticas vinculadas a la alimentación saludable;
- b) Diseñar, planificar, priorizar y ejecutar políticas públicas orientadas al fortalecimiento del sistema alimentario integral, promoviendo la equidad, la sustentabilidad ambiental y la soberanía alimentaria;
- c) Impulsar el desarrollo de prácticas vinculadas a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, consumo responsable de alimentos y la gestión de residuos;
- d) Monitorear, evaluar y realizar el seguimiento de las políticas, programas y medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Ley y de la Ley Nacional Nro. 27.642 "Ley de Alimentación Saludable", elaborando informes periódicos de resultados e impacto; y



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

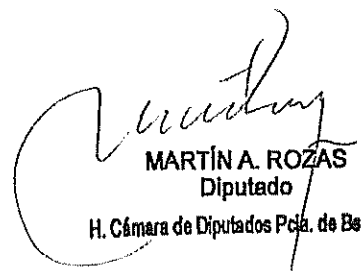
e) Promover instancias de formación, sensibilización y campañas de comunicación pública que fortalezcan la concientización social respecto del derecho a una alimentación adecuada y de la importancia del etiquetado frontal de advertencias nutricionales.

ARTÍCULO 5º: Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6º: Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 90 (noventa) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto garantizar el derecho a la alimentación saludable y adecuada de los habitantes de la provincia mediante la adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.642 "Ley de Alimentación Saludable" como parte del proceso transformador de la producción, almacenamiento, distribución, servicios, comercialización y consumo que fortalezcan las economías locales y regionales hacia la soberanía y seguridad alimentaria.

Para ello, partimos de la premisa que la alimentación no sólo es una necesidad básica sino, y fundamentalmente, un derecho humano que influye significativamente en la salud. En ese sentido, desde sociedades pasadas como presentes, han variado su forma de producir, distribuir y consumir sus alimentos, en sus cocinas y en la cotidianeidad de la mesa, sus culturas y valores. La alimentación es una actividad tanto biológica como sociocultural, económica, política que se transmite de generación en generación. Es una actividad que a lo largo de la historia ha tenido distintos significados que van desde lo imprescindible para sobrevivir, hasta lo ritual, de lo placentero a lo terapéutico, del agasajo a la ostentación de riqueza y poder.

Sin embargo, existe una distancia notable entre los procesos de producción de alimentos y el consumo de los mismos. Por ello, es necesario entonces, reflexionar sobre los valores que le dan sentido a la organización social que ocurre en torno a la alimentación, a sus consumos, a los principios de inclusión o exclusión de alimentos que ocurren en diferentes sociedades y tiempos. Ya que alimentarse no es lo mismo que comer.

En ese sentido, el presente proyecto pretende no sólo partir desde el derecho humano a una alimentación saludable y adecuada sino enmarcar la política pública alimentaria desde la integralidad basada en los siguientes principios rectores que orienten su implementación, a saber: la soberanía alimentaria como el derecho

de los pueblos a decidir qué alimentos se producen y consumen; la seguridad alimentaria referida a la accesibilidad en sus distintas dimensiones para satisfacer las demandas diarias; la salud socioambiental y buen vivir desde una cosmovisión que rompe el paradigma individualista en salud y considera a la persona integrante

de la naturaleza; la economía social y solidaria que promueve estrategias y circuitos alternativos, dignos y de cooperación; y la perspectiva de género que



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

contempla la mirada de los ecofeminismos en razón de la división sexual del trabajo y la explotación sobre la naturaleza y las mujeres.

Dada la complejidad del abordaje en términos sistémicos de la política alimentaria, se dispone una Autoridad de Aplicación cuyo diseño, planificación, priorización, ejecución y organismo rector de las demás entidades del proyecto esté bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud conjuntamente con la constitución de una

Comisión interministerial conformada por los Ministerios de Desarrollo Productivo, Ambiente y Cambio Climático, Salud, Educación, Igualdad y Desarrollo Humano y Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Así, la Comisión Interministerial está integrada por múltiples miradas en razón de las funciones y decisiones que debe llevar adelante para profundizar en políticas públicas transformadoras, sistémicas e integrales que potencien cada una de las partes que lo integran de manera intersectorial, interinstitucional e interdisciplinar.

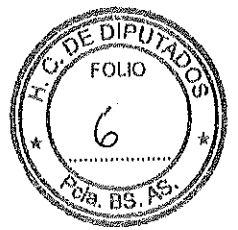
El presente proyecto de Ley que pretende adherir a cada uno de los términos dispuesto por la Ley Nacional de Alimentación Saludable y Adecuada de Argentina, Nro. 27.642, y sus normas reglamentarias, expresa el objetivo de promover la alimentación saludable y la transparencia en la información nutricional de los alimentos procesados.

Todo ello, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que dispone poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria que asegure el acceso de todas las personas, en particular las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente y la mejora de la nutrición junto a la promoción de la agricultura sostenible. Y, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y

las personas de edad. Sumado al contexto gravísimo de crisis económica de nuestro

país con desmedidos aumentos de precios, desempleo creciente, caída de la producción y del consumo, donde más de 1.000.000 de niños y niñas no acceden a alimentos y 7 millones de ellos y ellas viven en la pobreza, la emergencia alimentaria profunda exige respuestas inmediatas y a largo plazo.

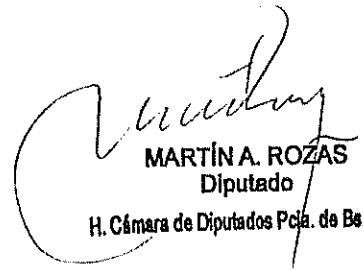
Proponemos esta herramienta legislativa que garantice el acceso a los alimentos en cantidad y calidad, sanos y nutritivos para satisfacer las necesidades y preferencias alimentarias que atiendan el derecho de los pueblos a decidir sus



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

propias estrategias de producción, distribución y consumo de alimentos, cuidando la salud y el ambiente para las generaciones presentes y futuras; y al mismo tiempo, activando circuitos de las Economías sociales y solidarias en las que prime el trabajo digno de las personas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto.


MARTINA ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.